TARIFAS DIFERENCIADAS PARA MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS Y ENTIDADES ASOCIATIVAS Y SOLIDARIAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA EXPEDICIÓN, MODIFICACIÓN Y RENOVACIÓN DE LAS NOTIFICACIONES SANITARIAS Y SUS TRÁMITES ASOCIADOS DE LA DIRECCIÓN DE COSMÉTICOS, ASEO, PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS DE HIGIENE DOMÉSTICA

En el marco de las disposiciones referidas por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 476¹ del 25 de marzo de 2020 , el Decreto 557² del 15 de abril del 2020, así como la Resolución 00078 ³ del 7 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural con el fin de otorgar un alivio económico a las microempresas, pequeñas empresas y formas asociativas y solidarias sin ánimo de lucro dedicadas a la cadena de abastecimiento de productos cosméticos, aseo e higiene domestica de primera necesidad en el mercado; el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA modifica las tarifas de registro sanitario para ciertos productos de su competencia.

En ese sentido, la Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica del INVIMA, emite el siguiente instructivo dirigido a las microempresas, pequeñas empresas y formas asociativas y solidarias sin ánimo de lucro y busca brindar claridad y fijar pautas a seguir respecto de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 557⁴ del 15 de abril del 2020.

Estas tarifas diferenciadas tendrán aplicabilidad para la expedición, modificación y renovación de registros sanitarios, es decir, notificaciones sanitarias obligatorias para el caso de los productos cosméticos y productos de higiene doméstica, hasta el día 31 de agosto de 2020.

No podrán acceder a las tarifas diferenciadas aquellas micro o pequeñas empresas y formas asociativas y solidarias sin ánimo de lucro que se encuentren en una situación de subordinación respecto de una mediana o gran empresa, o pertenezcan a un grupo empresarial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

Las empresas beneficiarias de la tarifa diferenciada no podrán hacer cesión del registro, dentro del término de su vigencia.

Se emite en este sentido, la Resolución No. 2020014033 del 22 de abril del 2020, mediante la cual se modifica la Resolución 2019035791 del 16 de agosto de 2019 "Por la cual se actualizan las tarifas en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima."

⁴ Por el cual se adoptan medidas transitorias en materia de turismo y registros sanitarios para las micro y pequeñas empresas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica



Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima

Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá **Administrativo:** Cra 10 N° 64 - 60

(1) 2948700

¹ Por el cual se dictan medidas tendientes a garantizar la prevención, diagnóstico y tratamiento del Covid-19 y se dictan otras disposiciones, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica

² Por el cual se adoptan medidas transitorias en materia de turismo y registros sanitarios para las micro y pequeñas empresas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica

³ Por medio de la cual se fija el listado de productos de primera necesidad, mientras perduren las causas que motivaron la declaratoria de la Emergencia Económica y Ecológica



1. TRÁMITES DE NOTIFICACIÓN SANITARIA OBLIGATORIA, RECONOCIMIENTO Y RENOVACIÓN DE PRODUCTOS COSMÉTICOS

A. PARA MICROEMPRESARIOS – APLICACIÓN DEL 25% DEL VALOR ACTUAL DE LA TARIFA

En primer lugar, debe verificar si su empresa clasifica como una microempresa de conformidad con los requisitos de Ley que sean aplicables.

En segundo lugar, valide si el producto a notificar corresponde a alguno de los siguientes tipos de productos:

- SOLUCIONES ANTIBACTERIALES A BASE DE ALCOHOL
- GELES ANTIBACTERIALES A BASE DE ALCOHOL
- JABONES DE TOCADOR EN BARRA Y JABONES LÍQUIDOS PARA MANOS

De conformidad con lo establecido en la Decisión 516 de 2002 en su Artículo 7, reúna todos los requisitos allí dispuestos.

✓ Al momento de hacer el pago de la tarifa de Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO), reconocimiento o renovación de NSO para productos cosméticos bajo la siguiente tarifa:

DIRECCIÓN	COD TARIFA	NOMBRE DE TARIFA	COBRO EN UVT	COP - TARIFA
DIRECCIÓN DE COSMETICOS. ASEO, PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS DE HIGIENE DOMÉSTICA	8210-25	Asignación, reconocimiento o renovación de código de notificación sanitaria obligatoria de productos cosméticos . (Decreto 557 del 2020 Marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica - Microempresas 25% - ver productos en el anexo 1 "listado de productos" que hace parte integral del presente acto administrativo)	17,79	\$ 633.449

B. PARA PEQUEÑAS EMPRESAS - APLICACIÓN DEL 50% DEL VALOR ACTUAL DE LA TARIFA

En primer lugar, debe verificar si su empresa clasifica como una pequeña empresa de conformidad con los requisitos de Ley que sean aplicables.

En segundo lugar, valide si el producto a notificar corresponde a alguno de los siguientes tipos de productos:



- SOLUCIONES ANTIBACTERIALES A BASE DE ALCOHOL
- GELES ANTIBACTERIALES A BASE DE ALCOHOL
- JABONES DE TOCADOR EN BARRA Y JABONES LÍQUIDOS PARA MANOS

De conformidad con lo establecido en la Decisión 516 de 2002 en su Artículo 7, reúna todos los requisitos allí dispuestos.

Al momento de hacer el pago de la tarifa de Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO), reconocimiento o renovación de NSO para productos cosméticos bajo la siguiente tarifa:

DIRECCIÓN	COD TARIFA	NOMBRE DE TARIFA	COBRO EN UVT	COP - TARIFA
DIRECCIÓN DE COSMETICOS. ASEO, PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS DE HIGIENE DOMÉSTICA	8210-50	Asignación, reconocimiento o renovación de código de notificación sanitaria obligatoria de productos cosméticos. (Decreto 557 del 2020 Marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica - Pequeñas Empresas 50% - ver productos en el anexo 1 "listado de productos" que hace parte integral del presente acto administrativo)	35,57	\$ 1.266.541

2. TRÁMITES DE NOTIFICACIÓN SANITARIA OBLIGATORIA, RECONOCIMIENTO Y RENOVACIÓN DE PRODUCTOS DE HIGIENE DOMÉSTICA

A. PARA MICROEMPRESARIOS - APLICACIÓN DEL 25% DEL VALOR ACTUAL DE LA TARIFA

En primer lugar, debe verificar si su empresa clasifica como una microempresa de conformidad con los requisitos de Ley que sean aplicables.

En segundo lugar, valide si el producto a notificar corresponde a alguno de los siguientes tipos de productos:

- PRODUCTOS DE HIGIENE DOMÉSTICA CON PROPIEDAD DESINFECTANTE
- DETERGENTES PARA LAVADO DE ROPA
- JABONES EN BARRA, LÍQUIDOS PARA LAVADO DE ROPA
- LAVAVAJILLAS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS
- LIMPIADORES DE SUPERFICIES



De conformidad con lo establecido en la Decisión 706 de 2008 en su Artículo 7, reúna todos los requisitos allí dispuestos.

✓ Al momento de hacer el pago de la tarifa de Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO), reconocimiento o renovación de NSO para productos de higiene doméstica bajo la siguiente tarifa:

DIRECCIÓN	COD TARIFA	NOMBRE DE TARIFA	COBRO EN UVT	COP - TARIFA
DIRECCIÓN DE COSMETICOS. ASEO, PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS DE HIGIENE DOMÉSTICA	8211-25	Asignación, reconocimiento o renovación de código de notificación sanitaria obligatoria para productos de higiene doméstica y absorbente de higiene personal. (Decreto 557 del 2020 Marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica - Microempresas 25% - ver productos en el anexo 1 "listado de productos" que hace parte integral del presente acto administrativo)	10,53	\$ 374.942

B. PARA PEQUEÑAS EMPRESAS - APLICACIÓN DEL 50% DEL VALOR ACTUAL DE LA TARIFA

En primer lugar, debe verificar si su empresa clasifica como una pequeña empresa de conformidad con los requisitos de Ley que sean aplicables.

En segundo lugar, valide si el producto a notificar corresponde a alguno de los siguientes tipos de productos:

- PRODUCTOS DE HIGIENE DOMÉSTICA CON PROPIEDAD DESINFECTANTE
- DETERGENTES PARA LAVADO DE ROPA
- JABONES EN BARRA, LÍQUIDOS PARA LAVADO DE ROPA
- LAVAVAJILLAS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS
- LIMPIADORES DE SUPERFICIES

De conformidad con lo establecido en la Decisión 706 de 2008 en su Artículo 7, reúna todos los requisitos allí dispuestos.

Al momento de hacer el pago de la tarifa de Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO), reconocimiento o renovación de NSO para productos de higiene doméstica bajo la siguiente tarifa:



DIRECCIÓN	COD TARIFA	NOMBRE DE TARIFA	COBRO EN UVT	COP - TARIFA
DIRECCIÓN DE COSMETICOS. ASEO, PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS DE HIGIENE DOMÉSTICA	8211-50	Asignación, reconocimiento o renovación de código de notificación sanitaria obligatoria para productos de higiene doméstica y absorbente de higiene personal. (Decreto 557 del 2020 Marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica - Pequeñas Empresas 50% - ver productos en el anexo 1 "listado de productos" que hace parte integral del presente acto administrativo Invima)	21,07	\$ 750.239

3. TRÁMITES DE CAMBIOS A LA NOTIFICACIÓN SANITARIA OBLIGATORIA

A. CAMBIOS LEGALES, TÉCNICOS O TÉCNICO-LEGALES DE LA NOTIFICACIÓN SANITARIA OBLIGATORIA

En este caso, lo primero que debe tener en cuenta es que ya cuente con la notificación sanitaria obligatoria y requiera hace una modificación o cambio de la información notificada inicialmente y el producto notificado corresponda a:

PRODUCTOS COSMÉTICOS:

- SOLUCIONES ANTIBACTERIALES A BASE DE ALCOHOL
- GELES ANTIBACTERIALES A BASE DE ALCOHOL
- JABONES DE TOCADOR EN BARRA Y JABONES LÍQUIDOS PARA MANOS

PRODUCTOS DE HIGIENE DOMÉSTICA:

- PRODUCTOS DE HIGIENE DOMÉSTICA CON PROPIEDAD DESINFECTANTE
- DETERGENTES PARA LAVADO DE ROPA
- JABONES EN BARRA, LÍQUIDOS PARA LAVADO DE ROPA



- LAVAVAJILLAS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS
- LIMPIADORES DE SUPERFICIES

SI USTED FUE BENEFICIARIO DE LA ASIGNACIÓN DE CÓDIGO DE NOTIFICACIÓN SANITARIA OBLIGATORIA, RENOVACIÓN O RECONOCIMIENTO DE UN PRODUCTO COSMÉTICO O DE UN PRODUCTO DE HIGIENE DOMÉSTICA, NO PODRÁ EFECTUAR NINGUN CAMBIO POR CESIÓN DE TITULARIDAD O CAMBIO DE TITULAR DE LA NSO DURANTE LA VIGENCIA DE ESA NOTIFICACIÓN SANITARIA OBLIGATORIA.

Es preciso anotar que, estas tarifas diferenciales solo aplican para las microempresas y pequeñas empresas que comercializan alguno de los productos antes referidos y que de conformidad con los requisitos de Ley cumplen para ser definidas como microempresas o pequeñas empresas.

Tendrán tarifas diferenciadas que serán aplicables de la siguiente forma:

CAMBIOS LEGALES:

DIRECCIÓN	COD TARIFA	NOMBRE DE TARIFA	COBRO EN UVT	COP - TARIFA	APLICABLE ÚNICAMENTE A
DIRECCIÓN DE COSMETICOS. ASEO, PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS DE HIGIENE DOMÉSTICA	8212-25	Cambios legales a Notificación Sanitaria Obligatoria de productos cosméticos, de higiene doméstica y absorbentes de higiene personal. (Decreto 557 del 2020 Marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica - Microempresas 25% - ver productos en el anexo 1 "listado de productos" que hace parte integral del presente acto administrativo)	1,82	\$ 64.805	MICROEMPRESARIOS
	8212-50	Cambios legales a Notificación Sanitaria Obligatoria de productos cosméticos, de higiene doméstica y absorbentes de higiene personal. (Decreto 557 del 2020 Marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica - Pequeñas Empresas 50% - ver productos en el anexo 1 "listado de productos" que hace parte integral del presente acto administrativo)	3,62	\$ 128.897	PEQUEÑAS EMPRESAS



CAMBIOS TÉCNICOS

DIRECCIÓN	COD TARIFA	NOMBRE DE TARIFA	COBRO EN UVT	COP - TARIFA	APLICABLE ÚNICAMENTE A
DIRECCIÓN DE COSMETICOS. ASEO, PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS DE HIGIENE DOMÉSTICA	8213-25	Cambios técnicos a Notificación Sanitaria Obligatoria de productos cosméticos, de higiene doméstica y absorbentes de higiene personal. (Decreto 557 del 2020 Marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica - Microempresas 25% - ver productos en el anexo 1 "listado de productos" que hace parte integral del presente acto administrativo)	2,5	\$ 89.018	MICROEMPRESARIOS
	8213-50	Cambios técnicos a Notificación Sanitaria Obligatoria de productos cosméticos, de higiene doméstica y absorbentes de higiene personal. (Decreto 557 del 2020 Marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica - Pequeñas Empresas 50% - ver productos en el anexo 1 "listado de productos" que hace parte integral del presente acto administrativo)	5	\$ 178.035	PEQUEÑAS EMPRESAS





CAMBIOS TÉCNICO - LEGALES

DIRECCIÓN	COD TARIFA	NOMBRE DE TARIFA	COBRO EN UVT	COP - TARIFA	APLICABLE ÚNICAMENTE A
DIRECCIÓN DE COSMETICOS. ASEO.	8214-25	Cambios técnico - legales a Notificación Sanitaria Obligatoria de productos cosméticos, de higiene doméstica y absorbentes de higiene personal. (Decreto 557 del 2020 Marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica - Microempresas 25% - ver productos en el anexo 1 "listado de productos" que hace parte integral del presente acto administrativo)	2,84	\$ 101.124	MICROEMPRESARIOS
PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS DE HIGIENE DOMÉSTICA	8214-50	Cambios técnico - legales a Notificación Sanitaria Obligatoria de productos cosméticos, de higiene doméstica y absorbentes de higiene personal. (Decreto 557 del 2020 Marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica - Pequeñas Empresas 50% - ver productos en el anexo 1 "listado de productos" que hace parte integral del presente acto administrativo)	5,66	\$ 201.536	PEQUEÑAS EMPRESAS

En cuanto a los requisitos que deben acompañar el trámite, estos serán los mismos exigidos por la Decisión 516 de 2002 y la Resolución 1333 de 2010 para productos cosméticos o por la Decisión 706 de 2008 y la Resolución 1370 de 2010 para productos de higiene doméstica, requisitos que se adjuntarán según sea aplicable de acuerdo con el cambio a presentar.



4. EMPRESAS EXCEPTUADAS DE PAGO DE TARIFA:

Si ud. es una microempresa o una forma asociativa y solidaria sin ánimo de lucro de poblaciones pobres, vulnerables por ingresos y población víctima del desplazamiento forzado y población en proceso de reintegración y reincorporación, quedará exceptuado del pago de tarifa. La verificación de su condición se realizará mediante el Registro Único de Víctimas-RUV, la red Unidos y el SISBEN y para el caso de la población reincorporada y en proceso de reintegración a través de la acreditación por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas CODA. Las empresas formas asociativas y solidarias sin ánimo de lucro beneficiarias de esta tarifa diferenciada, no podrán hacer cesión del registro.

5. VENCIMIENTO DE LA NOTIFICACIÓN SANITARIA OBLIGATORIA

Los registros de las micro y las pequeñas empresas y las formas asociativas y solidarias sin ánimo de lucro cuya fecha de expiración coincida con la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2020.

Estos lineamientos y disposiciones rigen a partir de la fecha. Para verificación del tipo de productos para los cuales aplica las anteriores disposiciones, ver productos en el anexo 1 "listado de productos" que hace parte integral del presente acto administrativo.

Todos unidos podremos afrontar esta crisis

